

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 0205-2014-GM-A/MPJB

Villa Locumba, 16 de julio de 2014.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Art. 20° son atribuciones del alcalde, numeral 20) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Art. 39° prescribe: "...Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 010-2014-A/MPJB, de fecha 08 de enero de 2014, se designa al Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, en el cargo de confianza de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2014-A/MPJB, a partir del 03 de febrero del 2014, se otorga facultades al Gerente Municipal Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, para que pueda suscribir Resoluciones de Gerencia Municipal, para el caso de personal de esta Municipalidad.

Que, el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A/MPJB, de fecha 03 de diciembre del 2009; establece en su Art. 37° y 38° Concepto y Trámite de la Licencia: "que la licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. . . se inicia a petición de parte. . . se formaliza mediante Resolución". Asimismo, el artículo 44 del mismo cuerpo legal, regula que la Licencia por Enfermedad se otorga por prescripción y certificación médica, expedida por ESSALUD y Centro Asistencial del estado o médico particular debidamente visado por la Dirección Regional de Salud (...).

Que, con Carta S/N de fecha 09 de julio de 2014, el señor Daniel Choque Choque, presenta su Certificado Médico, por un periodo de incapacidad de 12 días, comprendido a partir del 02 de julio de 2014 al 13 de julio de 2014, conforme acredita con el Certificado Médico N° 1148679, suscrito por el Dr. Marco Tulio Soto Gutierrez con C.M.P. N° 22829.

Que, con Informe N° 432-2014-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 10 de julio de 2014, el Abog. Edwar Isaac Ortiz Arenas, Sub Gerente de Recursos Humanos, informa que el solicitante ingresó a laborar en el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Públicos Sociales Participativos en el Centro Poblado de Borogueña, Distrito de Ilabaya, Provincia Jorge Basadre-Tacna", modalidad Proyecto de Inversión; y concluye que la solicitud presentada por el señor Daniel Choque Choque, es Procedente, debiendo concederse la respectiva licencia por 12 días.

Que, con Informe N° 385-2014-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 15 de julio de 2014, el Mgr. Elvis Isidro Juarez, Gerente de Administración y Finanzas, remite los actuados y solicita la emisión de acto resolutivo que otorgue Licencia por Enfermedad, a favor del solicitante.



Que, el artículo N° 17° inc. 17.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, estando al informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y documentos descritos; corresponde a éste despacho la emisión de acto resolutivo que formalice la Licencia por Enfermedad peticionada de acuerdo a la delegación de facultades señalado en el cuarto párrafo de los considerandos y de conformidad con las normas legales citadas.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 20) y Art. 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA POR ENFERMEDAD en vías de regularización, a favor del señor Daniel Choque Choque, por el periodo de 12 días, comprendido desde el 02 de julio de 2014 al 13 de julio de 2014; en mérito a los documentos consignados en la parte considerativa de la presente Resolución y que forman parte integrante.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución para su cumplimiento a las instancias administrativas correspondientes y al señor Daniel Choque Choque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
VG. GUILLERMO E. ZVIETCOVICH GUERRA
RENTE MUNICIPAL

